



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 091-2017-CR/GRL

Huacho, 12 de mayo de 2017.

VISTO: La Carta N° 016-2017-CO-SPPDVF-CR/GRL, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, quien solicita la ampliación de plazo por 30 días hábiles a la Comisión de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2017-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 16° literal d) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-CR/GRL señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a pedir los informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor a ocho días útiles bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso a la negativa a informar; siendo además esta negativa causal de interpelación;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°091-2017-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2017-CR/GRL, se derivó a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, el Oficio N° 016-2017-GRL-DIRESA-HH-RED-HO-SBS-SUT presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huacho, Red Huaura-Oyón, en donde señalan supuestas irregularidades en la administración del Hospital Regional de Huacho, Red de Salud Huaura Oyón, representado por el médico José Alfredo Moreyra Chávez, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente de la citada comisión;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, solicita la ampliación de plazo por 30 días hábiles a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2017-CR/GRL;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de mayo de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo por 30 días hábiles a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas con Discapacidad y Violencia Familiar del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2017-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aníbal Ramón Ruffner
ANÍBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL